RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3273/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1737-4, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA Y DR. FERNANDO DE LA MORA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 11 de octubre de 2022.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 9492/2021 de fecha 28/12/2021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Carlos Eduardo Samudio Domínguez con Reg. CTCA Nº I-062,** correspondiente al **Proyecto "TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN",** cuyo proponente es la **Municipalidad de la Ciudad de Asunción,** y su representante legal es el **Señor Oscar Rodríguez, Intendente Municipal,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral Nº 14-1737-4,** ubicada en el lugar denominado Avda. República Argentina y Dr. Fernando de la Mora, de la Ciudad de Asunción.- ----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Ftal. Vivian Maria Andrea Gonzalez Acosta,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 104295/2022 de fecha 19/09/2022;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el anterior informe de auditoría aprobado **por Resolución DGCCARN AA Nº 698/2018, de fecha 24 de abril del 2018.**----------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una **Terminal de ómnibus de mediana y larga distancia.**----------

Que, el proyecto que se encuentra **operativo y en funcionamiento.**----------

Que, el proyecto cuenta con **tres niveles de infraestructura.** ----------

Que, el proyecto **presenta los Planos PCI aprobados por la Municipalidad de Asunción Resolución Nº 12 AP/PCI de fecha 15 de marzo del 2019.** ----------

Que, el proyecto cuenta con una **superficie de 36 ha,** que según plano de proyecto se utiliza de la siguiente manera: **construcciones edilicia 36 ha (100%).** ----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental - Residuos Sólidos,** en cuyo **Dictamen Técnico Nº 5113/2022,** da recomendaciones a tener en cuenta. ----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General De Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo **Dictamen Nº 13566/2022,** da recomendaciones a tener en cuenta para la próxima auditoria.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Geomántica** cuyo dictamen **Nº 55567/ 2022, menciona** que el proyecto: **No Aplica** a la Reserva de Bosque legal, **No Aplica** con el Bosque de protección hídrica, **No Aplica** La franja de bosque entre parcelas, **Cumple** con el cambio de uso, **No Afecta** Áreas Silvestres Protegidas, **No Afecta** Comunidades Indígenas. ----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

70019

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3273/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-1737-4, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA Y DR. FERNANDO DE LA MORA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el Mapa Plano de Proyecto: construcciones edilicia 36 ha (100%), aprobado en la presente Resolución.**----------

Art. 4° **El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución Nº 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**---------- ----------

Art. 5° **El Responsable deberá** dar cumplimento al dictamen de la **Dirección Calidad Ambiental – Residuos Sólidos** en la cual solicita realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Los responsables del emprendimiento, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo se deberá adjuntar en la siguiente Auditoria. ----------

Art. 6° **El Responsable deberá** dar cumplimento al dictamen de **la Dirección General De Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** en la cual recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental. Observación: se menciona Construcción de cámara desarenadora y separadora de grasas y aceites para efluentes de lavadero y taller. **Deberán de remitir en la próxima auditoria dimensiones, planos y fotografías del sistema implementado, así como un cronograma de mantenimiento.**---

Art. 7° **El Responsable deberá** presentar contrato o facturas que avalen la prestación de todos los servicios tercerizados (recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, peligrosos y efluentes generados), la empresa debe contar con Licencia Ambiental expedida por el MADES. ----------

Art. 8° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 9° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley Nº 6676/2020.**----------

Art. 10° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-------

Art. 11° **En caso que como** consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES

70020

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 3273/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 14-1737-4, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA Y DR. FERNANDO DE LA MORA, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.---

Art. 12° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 13° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 70019 (setenta mil diecinueve), Hoja de Seguridad N° 70020 (setenta mil veinte) y Hoja de Seguridad N° 70021 (setenta mil veintiuno),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

70021
DUPLICADO

Scanned with CamScanner